

INFORME SECRETARIAL:

Arauca – Arauca, 17 FEB 2021, al Despacho de la señora Juez el presente proceso bajo radicado No 2020-00232-00, informando que la parte demandante y la parte demandada mediante escrito autentico solicitan la terminación del proceso por transacción. Igualmente solicitan la entrega de títulos judiciales. Se deja constancia que no hay embargo de remanente dentro del presente proceso. Favor proveer.

El Secretario

BRYAN ALEXANDER BLANCO BRAVO



**JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL
ARAUCA – ARAUCA**

Arauca, 17 FEB 2021

Proceso: EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO
Radicado: 2020-00232-00
Demandante: EDGAR HUMBERTO FUNTES
Demandado: CONSORCIO CHIRCAL 70 conformado por GRUPO EMPRESARIAL SAYMIR SAS y MEYAN S.A

Visto el informe secretarial que antecede y el escrito autentico presentado por la parte demandante y la demandada, mediante el cual solicitan la terminación del proceso por transacción y la entrega de títulos judiciales, encuentra el despacho que una vez revisada la base de datos de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, se estableció la existencia de títulos judiciales pendientes de pago, en consecuencia, de conformidad con lo manifestado y de acuerdo con lo establecido en el artículo 312 del C.G.P. se

RESUELVE

1º.- Ordenar la entrega de títulos judiciales por valor de CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$ 44.000.000.00) a favor de la parte demandante, a través de su apoderado judicial con plenas facultades para recibir y cobrar conforme al poder conferido, los cuales deberán ser depositados en la cuenta bancaria autorizada para tal efecto.

2º.- Ordenar la entrega de títulos judiciales en favor de la parte demandada, por la suma que exceda el valor acordado por las partes en el contrato de transacción arrojado al proceso.

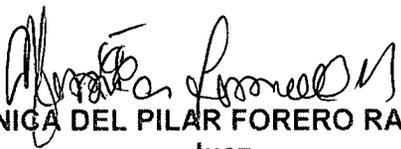
3º.- Dar por TERMINADO el proceso por transacción.

2º.- ORDENAR el desembargo de los bienes afectados con las medidas cautelares. Oficiése a quien corresponda. De las comunicaciones hágase entrega a la parte demandada.

3º.- ORDENAR el desglose de los documentos base de la acción a favor del demandado. (Art 116 del C.G.P.)

Cumplido lo anterior archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA DEL PILAR FORERO RAMÍREZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
Nº	Fecha: <u>18 FEB 2021</u>
El Secretario: _____	

INFORME SECRETARIAL:

Arauca – Arauca, 17 FEB 2021, al Despacho de la señora Juez el presente proceso bajo radicado No 2018-00056-00, informando que el demandado mediante escrito solicita entrega de títulos judiciales pendientes de pago, atendiendo a que el mismo se encuentra terminado por pago total de la obligación. Favor proveer.

El Secretario

BRYAN ALEXANDER BLANCO BRAVO



**JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL
ARAUCA – ARAUCA**

Arauca, 17 FEB 2021

Proceso: EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO
Radicado: 81-001-40-89-003-2018-00056-00
Demandante: BENJAMIN MORENO
Demandado: SUMINISTROS NP SAS Y OTRO

Visto el informe secretarial que antecede y lo actuado dentro del proceso, se tiene una vez verificada la base de datos de depósitos especiales del Banco Agrario de Colombia, se comprobó la existencia de títulos judiciales pendientes de pago por cuenta del presente asunto, el cual se encuentra terminado por pago total de la obligación, en consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., se

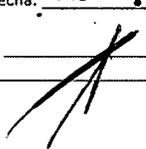
RESUELVE

1º ORDENAR la entrega de los Títulos Judiciales constituidos dentro del presente proceso pendientes de pago en favor de la parte demandada.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE


MÓNICA DEL PILAR FORERO RAMÍREZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
Nº <u>2</u>	Fecha: <u>18 FEB 2021</u>
El Secretario: _____	



INFORME SECRETARIAL:

Arauca – Arauca, 17 FEB 2021, al Despacho de la señora Juez el presente proceso bajo radicado No 2018-00355-00, informando que la parte demandante mediante escrito solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y la entrega de depósitos judiciales pendientes de pago. Se deja constancia que no hay embargo de remanente dentro del presente proceso. Favor proveer.

El Secretario

BRYAN ALEXANDER BLANCO BRAVO



**JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL
ARAUCA – ARAUCA**

Arauca, 17 FEB 2021

PROCESO:	EJECUTIVO POR SUMAS DE DENIERO
RADICADO:	2018-00355-00
DEMANDANTE:	COOTRASCARGA
DEMANDADO:	CONSORCIO CONSTRUCTOR VIAL ARAUCA

Visto el informe secretarial que antecede y el escrito autentico presentado por la parte demandante, mediante el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y la entrega de los depósitos judiciales constituidos dentro del presente asunto en favor de la parte demandada, encuentra el despacho que tal solicitud resulta procedente de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P, en consecuencia, se

RESUELVE

- 1º.- Dar por TERMINADO el proceso por pago total de la obligación.
- 2º.- ORDENAR la entrega de los Títulos Judiciales constituidos dentro del presente proceso pendientes de pago en favor de la parte demandada.
- 3º.- ORDENAR el desembargo de los bienes afectados con las medidas cautelares. Oficiese a quien corresponda. De las comunicaciones hágase entrega a la parte demandada.
- 4º.- ORDENAR el desglose de los documentos base de la acción a favor del demandado, previo el pago de las expensas necesarias. (Art 116 del C.G.P.).

Cumplido lo anterior archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA DEL PILAR FORERO RAMÍREZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
Nº <u>2</u>	Fecha: <u>18 FEB 2021</u>
El Secretario: 	